



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, acusa recibo oficio 131 del 30 de enero de 2020, recibido el 6 de febrero del mismo año, procedente del Juzgado Primero Laboral de esta municipalidad. Queda para proveer.- Buga, 20 de marzo de 2020..

A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA. PRORROGA LA SUSPENSION DE TERMINOS A PARTIR DEL 4 DE ABRIL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N°.378
EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00178-00

DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO/CC.14.881.664

DEMANDADO: EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO/CC.14.887.795

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de marzo del dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de prelación de embargo de remanente proveniente del Juzgado Primero laboral de esta ciudad, en el proceso adelantado por JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ contra EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO, y otros, bajo la radicación 2019-00221, se les informa que, **SI SURTE EFECTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 465 del C. G. P., este goza de prevalencia de crédito. En consecuencia, el Juzgado,

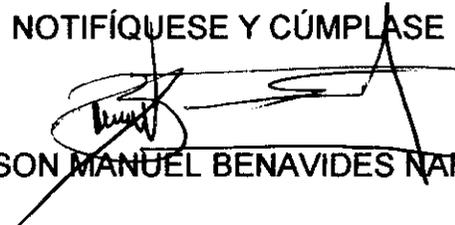
RESUELVE:

1º. ACUSAR recibo, al oficio 131 de fecha 30 de enero de 2020, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante el cual solicitan de conformidad con el art. 465 del C.G.P, el embargo y prelación del crédito dentro del proceso que se adelanta en este despacho judicial promovido por JOSE GERMAN SERNA BOTERO, contra EDUARDO JOSE RENGIFO RENGIFO, medida que SI SURTE EFECTO. Teniendo en cuenta la prelación de crédito. Líbrese oficio comunicando la decisión.

2º. COMUNIQUESE al Juzgado primero Civil Municipal, dentro del proceso adelantado por JOSE GERMAN SERNA BOTERO, contra EDUARDO JOSE RENGIFO Y OTRA, RAD. 2018-00445, que ingreso un embargo por un ejecutivo laboral propuesto por JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ, contra EDUARDO JOSE RENGIFO Y OTROS, que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, bajo la radicación No 2019-00221, y que de conformidad con el art 465 del C.G.P. este goza de prevalencia, por tal motivo y en caso de quedar saldo a favor se haría la distribución a todos los acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA.MONICA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el
ESTADO

No _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria